

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N° 0037-2019-MINAGRI-SG-OGA

VISTO: Lima, 13 de Febrero de 2019

El Informe Técnico N° 009-2019-MINAGRI/SG-OGA-OAP de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 025-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 20 de noviembre de 2017, la entidad y el consorcio conformado por RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS – RIMAC S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, firmaron el contrato para la prestación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego", por un monto total de S/ 552,923.86 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés con 86/100 Soles), cuyo plazo de servicio se estableció en 730 días calendario, el mismo que se computa desde las 12.00 horas del 21 de noviembre de 2017 hasta las 11.59 horas del 21 de noviembre de 2019.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2019, SIFUENTES OLAECHEA Corredores de Seguros, remitió la factura y liquidación respectiva por la declaración del Seguro de Vida Ley correspondiente al mes de diciembre 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Póliza	Periodo	Comprobante de Pago N°	Importe S/
Vida Ley	8801-35219762	Del 30/11/2018 al 31/12/2018	F581-01707628	177.22

Que, debido a que existen pólizas que se ejecutan por declaración, las mismas que se declaran y emiten mensualmente, no se recibieron las facturas correspondientes a tiempo, por el servicio correspondiente del periodo 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, el cual no pudo ser devengado al 31/12/2018;

Que, con Informe Técnico N° 009-2019-MINAGRI/SG-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 177.22 (Ciento Setenta y Siete Mil con 22/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta en el Comprobante de Pago, Contrato N° 025-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP y Conformidad del Servicio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía Reconocimiento de Crédito Devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 019, Nemónico 066 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de **S/ 177.22 (Ciento Setenta y Siete Mil con 22/100 Soles)**, a favor de **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, por el “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego”, por el periodo comprendido del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 3 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios, Nemónico 0064 y Especifica de Gastos 23.2.4.1.5, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración